

12-66 (BOE 30-12-66).

Logroño, 4 de abril de 1988.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Notificación

III.B.132

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (BOE del 18) y para que sirva de notificación a la Empresa FERDABER, S.A., con último domicilio conocido en Carretera de Murillo, s/n, de Calahorra se hace público que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado Resolución con fecha 9-11-1987 en el expediente E-T-239/87.— Acta de infracción nº 614/87, por la que se impone la sanción de veinte mil pesetas (20.000) por la infracción al art. 16.1 de la Ley 8/80, de 10 de marzo (Estatuto de los Trabajadores) (BOE. de 14-3-80) advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.

Logroño, 30 de marzo de 1988.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Convenio Colectivo para la actividad de Comercio Textil de La Rioja

III.B.133

VISTO el texto de la revisión salarial para 1988 correspondiente al Convenio Colectivo para la actividad de Comercio Textil de La Rioja, suscrito al efecto por la Comisión Paritaria del mismo en fecha 18-1-88, y recibido en esta Dirección Provincial el 22-3-88, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo (B.O.E. del 14) del Estatuto de los Trabajadores y artículo 2º del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo (B.O.E. del 6 de junio) sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

1º.— Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la misma y su correspondiente depósito, con notificación a la Comisión Paritaria.

2º.— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 24 de marzo de 1988.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

ACTA

En la ciudad de Logroño, siendo las veinte horas, del día dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y ocho, se reúnen en la sala de juntas de la Federación de Empresarios de La Rioja, los señores: D. Enrique, Rodríguez Maimón, D. Miguel Rosel, D. Octavio González Oñate, D. José L. Navajas Nalda y D. Antonio Martínez Sáenz, por la Asociación Provincial de Empresarios del Comercio Textil; Dña. Matilde Soto Rico, Dña. Rosa Cenicerros Cenicerros, D. Jesús López López y D. Antonio Lafuente Lorente, por Unión Sindical Obrera; D. Ernesto Casado García M., por Unión General de Trabajadores; D. Fernando Beltrán Aparicio (F.E.R.) y D. Esteban Mancebo Arqed, como Asesores; D. David Ruiz Bacaicoa como Secretario; componentes de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo para Comercio Textil de la Comunidad Autónoma de La Rioja, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7º del Convenio vigente, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 8 de agosto de 1987.

Abierta la sesión, los asistentes, por unanimidad llegan a los siguientes acuerdos:

Primero.— Una vez constatado en el informe económico financiero (Cuadro 16) de presentación de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1988 que el Índice de Precios al Consumo para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1988 se prevé en un 3%, se procede a revisar las Tablas Salariales vigentes a 31 de diciembre de 1987 en un 3,90%, correspondiente al 130% de dicho I.P.C., según recoge el artículo 7º del referido Convenio.

Las vigentes Tablas estarán en vigor desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 1988, cualquiera que sea la fecha de publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Segundo.— en el caso de que el Índice de Precios al Consumo en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1987 experimentase un incremento superior al 6,35%, se efectuará una revisión salarial en los términos pactados en el artículo 8º de este Convenio.

Tercero.— Dar traslado de la presente Acta y de las Tablas Salariales confeccionadas a la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja al objeto de que se proceda a su registro y depósito en la Oficina de Convenios y ordene lo necesario para la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de La Rioja.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la sesión, siendo las veintiuna horas en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, extendiendo la presente acta, la cual firman todos los presentes en prueba de conformidad.

REGISTRO

Con esta fecha queda Registrado el presente acuerdo de revisión salarial para 1988 del Convenio Colectivo para la actividad de Comercio Textil de La Rioja, así como la Tabla Salarial anexa.

Logroño, 24 de marzo de 1988.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

ANEXO Nº 1

COMERCIO TEXTIL
TABLAS SALARIALES

GRUPO II	TOTAL MENSUAL	TORAL ANUAL GARANTIZADO
Director	88.560,-	1.328.400,-
Jefe de personal.....	76.060,-	1.140.900,-
Jefe de compras o ventas.....	76.060,-	1.140.900,-
Jefe de sucursal y supermercados....	70.687,-	1.060.305,-
Jefe de grupo.....	69.804,-	1.047.060,-
Jefe de sección mercantil	68.466,-	1.026.990,-
Encargado establecimiento, vendedor, comprador	67.757,-	1.016.355,-
Viajante	63.181,-	947.715,-
Corredor de plaza	62.473,-	937.095,-
Dependiente	61.752,-	926.280,-
Dependiente mayor	67.927,-	1.018.905,-
Ayudante	50.209,-	753.135,-
Aprendiz ingresado a los 16 años ...	30.807,-	462.105,-
Aprendiz ingresado a los 17 años ...	30.807,-	462.105,-
Aprendiz ingresado a los 18 años ó más	48.327,-	724.905,-
GRUPO III		
Jefe Administrativo	81.417,-	1.221.255,-
Contable	69.402,-	1.041.030,-
Oficial Administrativo u operador máquinás contable	63.900,-	958.500,-
Auxiliar Administrativo o perforista de 18 a 21 años	50.209,-	753.135,-
Auxiliar Administrativo o perforista de 22 años en adelante	61.752,-	926.280,-
Aspirante de 16 a 18 años	30.807,-	462.105,-
Auxiliar de Caja de 16 a 18 años ...	30.807,-	462.105,-
Auxiliar de Caja de 18 a 21 años ...	48.327,-	724.905,-
Auxiliar de Caja de 21 años o más ..	56.115,-	841.725,-

Para los Auxiliares de caja se estará a lo dispuesto en el artículo XXII de este Convenio.

GRUPO IV

Escaparartista	67.124,-	1.006.860,-
Cortador	62.827,-	942.405,-
Ayudante de cortador	56.384,-	845.760,-
Jefe de taller	62.288,-	934.320,-
Profesional de oficio de primera ...	60.410,-	906.150,-
Profesional de oficio de segunda ...	55.043,-	825.645,-
Profesional de oficio de tercera o ayudante	49.673,-	745.095,-
Mozo especializado	54.772,-	821.580,-
Mozo mayor de 22 años	54.772,-	821.580,-
Mozo hasta los 22 años	49.673,-	745.095,-
Empaquetadora	49.673,-	745.095,-

GRUPO V

Vigilante, sereno, ordenanza, portero	49.673,-	745.095,-
Personal de limpieza por horas	268,-	

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Notificación

III.B.123

Don Rafael Fernández Sáenz, Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, hago saber: Que la Empresa del Régimen General de la Seguridad Social 26/29.848-92 Pedro J. Silanes Lamariano, de Recajo, figura en los registros de esta Tesorería en ignorado paradero y no habiendo presentado documentación acreditativa de su inactividad, formulo el presente edicto para que sirva de notificación en forma legal a fin de cursar la baja de su inscripción.

Las personas afectadas por esta resolución, deberán formular sus reclamaciones ante esta Tesorería Territorial, Sagasta 2, Logroño, en el plazo de quince días a partir de la fecha de su publicación.

Logroño, 29 de marzo de 1988.— El Tesorero Territorial.

Notificación

III.B.134

Don Rafael Fernández Sáenz, Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, hago saber: Que, Doña Balbina Novalgos Frías, con último domicilio conocido en La Vietonia, nº 1, del municipio de Cenicero, figura en los registros de esta Tesorería en ignorado paradero.

El Servicio de Correos devuelve la correspondiente certificada con la indicación "falleció". Los hijos herederos se encuentran ausentes de